

**REGLAMENTO DE USO, CUSTODIA Y CONSERVACIÓN
DE COMPUTADORAS PORTÁTILES PARA MAESTRAS Y MAESTROS DEL
MAGISTERIO PÚBLICO EN EJERCICIO**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Reglamento tiene por objeto regular el buen uso, custodia y conservación de las computadoras portátiles dotadas a las maestras y maestros, en el marco del Proyecto “Una computadora por Docente”

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El presente Reglamento es de aplicación obligatoria por las maestras y maestros beneficiarios del Proyecto “Una computadora por Docente” en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO 3.- (DEFINICIONES). Para efectos del presente Reglamento, se entenderá como:

- 1.1. **USO:** Es el derecho personal de las maestras y maestros beneficiarios de utilizar y servirse de las computadoras portátiles, conforme a lo establecido en este reglamento.
- 1.2. **CUSTODIA:** Es la obligación de las maestras y maestros beneficiarios del cuidado y aprovechamiento racional y responsable de las computadoras portátiles.
- 1.3. **CONSERVACIÓN:** Es la obligación de las maestras y maestros beneficiarios de manipular las computadoras portátiles, en condiciones que aseguren su óptimo rendimiento.

ARTÍCULO 4.- (FINALIDAD DE USO). Las computadoras portátiles dotadas a las maestras y maestros beneficiarios, son una herramienta de trabajo para su uso dentro y fuera del aula, con la finalidad de mejorar la calidad del ejercicio de la docencia.

ARTÍCULO 5.- (DE LAS CONDICIONES DE USO y CUSTODIA). Se encuentran especificados en la “*Guía Rápida del uso de la Computadora*”, La maestra o el maestro beneficiario, deberá leer esta guía para mejor aprovechamiento de la computadora portátil.

ARTÍCULO 6.- (OBLIGACIONES). Son obligaciones de cada maestra o maestro beneficiario de la dotación de las computadoras portátiles:

- a) Usar la computadora portátil con fines educativos (planificación en aula, recursos educativos, investigación e innovación, metodología de la enseñanza), para mejorar la calidad del ejercicio de la docencia.
- b) Participar en los cursos de capacitación y actualización en aplicaciones de Tecnologías de Información y Comunicación aplicadas en el trabajo en aula.
- c) Mantener en buenas condiciones la computadora portátil, realizando el mantenimiento correspondiente, únicamente en los Centros Autorizados de Servicios (CAS) acreditados por el Ministerio de Educación.
- d) En caso de detectarse algún tipo de falla en la computadora portátil, apersonarse inmediatamente al CAS acreditado por el Ministerio de Educación, para efectuar el soporte técnico respectivo.
- e) En el caso de sufrir robo, hurto o extravío de la computadora portátil, deberá comunicar al Ministerio de Educación a través de la Dirección Departamental de Educación de su jurisdicción; asimismo, interpondrá la denuncia respectiva ante la

autoridad o instancia legal competente, debiendo hacer llegar a la DDE respectiva la constancia de la denuncia realizada.

ARTÍCULO 7.- (PROHIBICIONES). Las maestras y maestros beneficiarios, están prohibidos de:

- a) Ceder, vender, alquilar o donar la computadora portátil asignada por efecto de la dotación efectuada por el Ministerio de Educación.
- b) Instalar aplicaciones que degraden el rendimiento, confiabilidad, disponibilidad y/o estabilidad de funcionamiento del equipo de computación.
- c) Sustituir piezas y/o componentes de la computadora portátil que afecten el buen funcionamiento de la misma.
- d) Realizar el mantenimiento correctivo de la computadora portátil, fuera del CAS acreditado por el Ministerio de Educación.
- e) Utilizar la computadora portátil para fines ajenos al propósito de la dotación, o que sean contrarios a los principios, bases y lineamientos institucionales del Sistema de Educación Plurinacional.
- f) Utilizar la computadora portátil, en actos y hechos que dañen o amenacen dañar la integridad de la persona, que afecten negativamente en la formación de las y los estudiantes.
- g) Modificar u ocultar las características de presentación e identificación de la computadora portátil.

CAPITULO II CENTRO AUTORIZADO DE SERVICIOS - CAS

ARTÍCULO 8.- (CARACTERÍSTICAS DEL CAS). I. El Centro Autorizado de Servicios (CAS), es un espacio de atención, reparación y mantenimiento correctivo de las computadoras portátiles entregadas a las maestras y maestros beneficiarios del Proyecto “Una computadora por Docente”.

II. La implementación del CAS corre por cuenta y costo de la empresa adjudicataria de la compra directa de computadoras portátiles en el marco del Proyecto “Una computadora por docente”.

III. Cada CAS, cuenta con personal capacitado y certificado por la fábrica LENOVO.

IV. Cada CAS, debe mantener un stock de repuestos nuevos y originales para la reposición completa del equipo según diagnóstico.

V. Cada CAS fijará los costos de servicio, de los bienes y asistencia técnica al Ministerio de Educación, para su difusión en el portal web.

ARTÍCULO 9.- (SERVICIOS DEL CAS). El Centro de Autorizado de Servicios, realizará sus actividades, en los lugares establecidos para el efecto, brindando a las maestras y maestros el apoyo y asistencia técnica especializada, en las siguientes condiciones:

- a) El tiempo de respuesta del soporte técnico, deberá ser atendido en un plazo máximo de 5 días calendario, después de notificado el requerimiento. El tiempo de diagnóstico no debe exceder de los 2 días desde el momento de recepción de la computadora portátil. El diagnóstico determinará si la falla es atribuible a la fábrica o al uso incorrecto del equipo.
- b) El mantenimiento y reparación se realizará de acuerdo a las siguientes situaciones:

1. Por fallas de fábrica: El CAS, realizará el diagnóstico para determinar el tipo de falla que presenta el equipo de computación, como resultado de esta evaluación informará al beneficiario si procede la reparación y/o reposición de las piezas/componentes defectuosos, sin costo alguno.
En caso que la falla sea atribuible a la fábrica, el tiempo de solución deberá ser lo más ágil posible.
 2. Por uso incorrecto: Si el diagnóstico determina que el daño físico y/o lógico hubiese sido provocado por el uso incorrecto del equipo por parte del beneficiario, los costos por la reparación y/o reposición de las piezas/componentes defectuosas, serán pagados por el beneficiario.
Las características y definiciones de daños físicos y daños lógicos se encuentran especificadas en la guía rápida del uso de la computadora
- c) El CAS podrá comercializar los accesorios, certificando su compatibilidad con el equipo de computación.
 - d) El uso del adaptador eléctrico y baterías no certificados por LENOVO, anularán la garantía.

ARTÍCULO 10.- (TIEMPO DE SERVICIOS DE LOS CAS). I. Los servicios de asistencia técnica del CAS, tendrán una duración de tres años.

II. La maestra o maestro beneficiario, podrá ingresar al portal web del Ministerio de Educación, para realizar consultas acerca de la garantía de los equipos de computación, servicios de soporte técnico y ubicación de los CAS.

CAPITULO III SUPERVISIÓN DE USO Y CUSTODIA

ARTICULO 11.- (DE LA SUPERVISIÓN). I. Las Direcciones Departamentales de Educación en coordinación con la Dirección General de Tecnología de Información y Comunicación, son responsables de realizar la supervisión sobre el uso, custodia y conservación de las computadoras portátiles efectuadas por las maestras y maestros beneficiarios, para este efecto, se realizarán inspecciones de verificación, cuando corresponda.

II. En caso de devolución de equipos por renuncia al cargo o destitución de la maestra o maestro beneficiario, el equipo técnico de la Dirección Departamental de Educación, verificará el normal funcionamiento del mismo, de no presentar fallas, procederá a recepcionar mediante acta de conformidad, para su posterior remisión a la Dirección General de Tecnología de Información y Comunicación del Ministerio de Educación y consiguiente redistribución.

ARTÍCULO 12.- (SANCIONES). La inobservancia a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los artículos 6 y 7 del presente Reglamento, las maestras y maestros beneficiarios serán pasibles a las siguientes sanciones de acuerdo a la gravedad de las faltas:

- a) Advertencias en sus boletas de pago.
- b) Memorando de llamadas de atención.
- c) Procesos disciplinarios o sumarios administrativos, según corresponda
- d) Inicio de acciones judiciales por venta o donación del equipo de computación.